

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor Carlos Gabriel Gutiérrez Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía número 79553690 de Bogotá, D. C., en el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 13, del Despacho del Viceministerio de Vivienda, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2018.
El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0654 DE 2018

(septiembre 3)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor Leonidas Lara Anaya, identificado con cédula de ciudadanía número 1018409935 de Bogotá, D. C., en el cargo denominado Jefe de Oficina, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2018.
El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0666 DE 2018

(septiembre 10)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor Santiago Pulido Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 1020731786 de Bogotá, D. C., en el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 13, del Viceministerio de Vivienda, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2018.
El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0667 DE 2018

(septiembre 10)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor Iván Narváez Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 80202549 de Bogotá, D. C., en el cargo denominado

Asesor, Código 1020, Grado 16, del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2018.
El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0682 DE 2018

(septiembre 10)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la doctora Sara Giovanna Piñeros Castaño, identificada con cédula de ciudadanía número 1014208396 de Bogotá, D. C., en el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 16, del Viceministerio de Vivienda, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2018.
El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0684 DE 2018

(septiembre 11)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor José Mario Ovalle Romero, identificado con cédula de ciudadanía número 80197702 de Bogotá, D. C., en el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 11, del Despacho del Ministro, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 11 de septiembre de 2018.
El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.
(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1773 DE 2018

(septiembre 17)

por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Transporte.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 087 de 2011 establece la estructura del Ministerio de Transporte;
Que en el numeral 8.7 del artículo 8° del Decreto número 087 de 2011 se asignaron funciones a la Oficina Jurídica en materia de contratación, las cuales deben estar bajo la

responsabilidad de la Secretaría General del Ministerio, en razón a que esta dependencia lidera y coordina las funciones presupuestales y financieras, de las cuales depende el proceso contractual;

Que, por lo expuesto, se requiere suprimir la función de contratación de la Oficina Asesora Jurídica y asignar las funciones en materia contractual a la Secretaría General del Ministerio de Transporte,

DECRETA:

Artículo 1°. *Funciones Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte.* Modificar el artículo 8° del Decreto número 87 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 8°. Oficina Asesora de Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica, las siguientes:

- 8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.
- 8.2. Establecer los criterios de interpretación legal de última instancia del Ministerio.
- 8.3. Contribuir al estudio de temas que, según su naturaleza, hayan sido previamente proyectados y debatidos en otras dependencias y respecto de los cuales haya de fijarse la posición jurídica del Ministerio.
- 8.4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer el Ministerio y que sean sometidos a su consideración.
- 8.5. Atender los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Transporte, cuando así lo disponga el Ministro, y suministrar al Ministerio del Interior y de Justicia las informaciones y documentos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Estado.
- 8.6. Adelantar las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Ministerio por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, en las condiciones que señale la ley.
- 8.7. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado.
- 8.8. Compilar las normas legales, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionados con la actividad del Ministerio y velar por su actualización, difusión y aplicación.
- 8.9. Las demás que se le asignen”.

Artículo 2°. *Funciones Secretaría General Ministerio de Transporte.* Modificar el artículo 18 del Decreto número 87 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 18. Secretaria General.** Son funciones de la Secretaria General, las siguientes:

- 18.1. Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros del Ministerio.
- 18.2. Coordinar y programar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas del Ministerio y las normas legales sobre la materia.
- 18.3. Dirigir los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los funcionarios del Ministerio, en concordancia con las normas legales vigentes.
- 18.4. Dirigir y controlar en todos los niveles, los procesos administrativos y financieros del Ministerio.
- 18.5. Dirigir los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios.
- 18.6. Coordinar a través de la Subdirección Administrativa y Financiera con la Oficina de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión.
- 18.7. Establecer mecanismos para controlar el manejo del archivo y la correspondencia del Ministerio, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 18.8. Recibir y tramitar las quejas y reclamos que se presenten en relación con el Ministerio.
- 18.9. Adelantar y fallar en primera instancia las investigaciones disciplinarias de conformidad con la normatividad vigente.
- 18.10. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la planeación y desarrollo de sistemas de información y recursos tecnológicos.
- 18.11. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto”.
- 18.12. Elaborar los contratos y convenios que requiera el Ministerio de Transporte y propender por su perfeccionamiento y legalización, incluyendo las minutas de liquidación de los contratos y certificar la suscripción, legalización y vigencia de los mismos”.
- 18.13. Las demás que le sean asignadas”.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 8° y 18 del Decreto número 087 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de septiembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Transporte,

Ángela María Orozco Gómez.

El Director (E) del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Augusto Medina Gutiérrez.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004014 DE 2018

(septiembre 17)

por la cual se establecen medidas de restricción para el cierre temporal de navegación y actividades fluviales del río Magdalena para la intervención de reparación en la línea de transferencia de gas de 6” entre la Isla IV e Isla VI entre los municipios de Cantagallo y Puerto Wilches.

El Subdirector de Tránsito, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto número 087 de 2011 y la Resolución número 271 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos, siendo inaceptable poner en riesgo la vida de un ser humano.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008, “por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades portuarias, fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1° establece:

“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.

Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones”.

Que el Capítulo 111: **De la autoridad, inspección, vigilancia y control**, de la misma Ley 1242 de 2008 en su artículo 11, parágrafo 1°, establece: “La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces”.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que mediante correo electrónico de fecha del 5 de septiembre de 2018 el doctor Jaime Vladimir Rojas González, Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción del Río (e) - Ecopetrol S. A., solicita al Ministerio de Transporte como parte de mitigación de riesgo en sus activos y con el fin de evitar impactos que puedan afectar a las personas o al medio ambiente, el permiso para la restricción de navegabilidad del río Magdalena para adelantar los trabajos de cambio de tubería 6”, de 250 metros de tubería para transporte de gas, la cual se encuentra entre la Isla IV y la Isla VI a través del río Magdalena en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en las coordenadas N: 7° 21’ 54,00” y O: 73° 54’ 11,57” del Campo Cantagallo, jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, planeada para los días del 17 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2018.

Que el Inspector Fluvial de Barrancabermeja, el señor Wilson Ospina Sánchez, mediante radicado número 4131-1-088 del 13 de septiembre de 2018, emitió concepto previo favorable a la situación de emergencia por el derrame de crudo en los siguientes términos:

“ante la solicitud de restringir la navegabilidad entre Puerto Wilches y Cantagallo para los días y tramos solicitados por Ecopetrol, y de acuerdo a como se tiene programado los cierres no se causa ningún impacto o restricción al transporte de pasajeros, debido a que este se realiza en embarcaciones menores tipo chalupa y motocanoas, las cuales pueden utilizar los canales alternos para navegar.

Las embarcaciones que sí se verían afectadas en su movilización son las mayores o de carga las cuales debido a su gran calado deben transitar por el canal de la margen derecha de río Magdalena del lado de Puerto Wilches; sin embargo, hay que considerar que la afectación o restricción de navegación solo sería entre el 26 y 27 de septiembre de 2018 (dos) días, y desde el 29 de septiembre al 6 de octubre de 2018, (cuatro días), lo cual no sería tan grave teniendo en cuenta que la mayoría de empresas de carga trabajan o movilizan carga para Ecopetrol S. A., a excepción de la empresa Impala Terminals Colombia S.A.S., que moviliza su propia carga, para lo cual esta empresa tendría que coordinar las operaciones ajustándolas al cierre del canal, por lo que creo no debe ser ningún problema considerando que no todas las embarcaciones transitan al mismo tiempo por la zona se prevé el cierre.

Hechas las consideraciones anteriores considero que no hay ningún inconveniente o problema, para que se proceda al cierre o restricción de la navegación en los sitios, días y horas solicitados por Ecopetrol S. A., para la realización de los trabajos de reparación de la línea de transferencia de gas”.